



"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2024.

VISTOS: Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

ANTECEDENTES

- Con fecha 12 de agosto de 2024, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **333021324001277**, en la que se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información

"Asunto: Solicitud de Información sobre Avisos de Apertura de Establecimientos del IMSS-Bienestar

A quien corresponda,

Con base en el Código Fiscal de la Federación, en sus artículos 17-D y 27, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 32, así como la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.5.13, y considerando que la presentación de avisos de apertura de establecimientos ante el SAT es una obligación fiscal establecida para el IMSS-BIENESTAR, solicito la siguiente información:

- Avisos de Apertura de Establecimientos:** Solicito la entrega de los avisos de apertura de los establecimientos del IMSS-Bienestar en las diversas entidades federativas correspondientes al inicio de operaciones de sus trabajadores en las mismas.
- Señalar la fecha del primer pago de nómina realizado al personal del IMSS-BIENESTAR adscrito en las diferentes entidades federativas, indicando con que recursos se pagaron esas nóminas.
- Listado de Entidades Federativas en donde se pagan sueldos por medio del IMSS-BIENESTAR, señalando el origen de la fuente del recurso con el que se paga la nómina, periodicidad y número de personas trabajadoras al mes de julio de 2024.



4. Datos Específicos: Requero los datos detallados incluidos en dichos avisos, que deben incluir, al menos: nombre del establecimiento, dirección, fecha de apertura, fecha de presentación, y cualquier otra información relevante que se considere necesaria según la normativa aplicable.

5. Copia digital en Formato PDF: Solicito copia digital de los avisos mencionados en formato PDF. Agradecería que se incluyeran todas las secciones y datos relevantes.

Esta solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública y en la obligación del IMSS-Bienestar de presentar dichos avisos conforme a la normatividad vigente. Agradeceré se me proporcione la información solicitada a la mayor brevedad posible." (sic)

- II. Con fecha 12 de agosto de 2024, le fue turnada la solicitud de mérito a la **Unidad de Administración y Finanzas**, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), para que conforme a sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), remita la respuesta correspondiente.
- III. Con fecha 26 de agosto de 2024, mediante correo electrónico institucional, la **Unidad de Administración y Finanzas** solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

*"En atención a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio **333021324001277**, se solicita de su amable apoyo a efecto de que con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorgue ampliación del plazo para brindar respuesta del folio en cita.*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo."

- IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a lo siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública propuesta por la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS
BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-IB-105-2024

Asunto: Ampliación de Plazo

Solicitud de Acceso a

Información Pública: **333021324001277**

Pública (LGTAIP); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* prevé lo siguiente:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. Asimismo, el precepto citado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Prevé lo siguiente:"

Asimismo, el precepto citado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;"

En ese sentido y toda vez que la **Unidad de Administración y Finanzas** ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública de referencia, en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **333021324001277**, solicitada por la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución.

Página 3 de 4

Custavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, CP 01120, Alcaldía, Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: (00) 0000 0000 | www.imssbienestar.gob.mx





CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera Electrónica por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico de IMSS-BIENESTAR.

Así, por mayoría de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

**LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
VINCULACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

**C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL ESPECÍFICO DE SERVICIOS DE
SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IMSS-BIENESTAR-105-2024**, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **28 DE AGOSTO DE 2024**.